



## **ORDENANZA N° 2511/2015**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8070/15 de fecha 19/08/2015 iniciado por la Señora Erla Leonor González, D.N.I. N° 25.137.136, mediante el cual solicita se le otorgue una excepción para la utilización de sanitario construido en su local comercial "Ruta 234 Pizzería", como mixto (tanto para hombre como para mujeres), y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la presentante expresa que motiva esta solicitud, ya que debe adecuarse a lo establecido por la Ordenanza N° 086/1988, en sus Artículos 1° y 2°, según lo exigido en Nota N° 1760/15 de fecha 03/08/2015 de la Subsecretaría de Bromatología.-

Que, la Ordenanza N° 086/1988, establece: *Artículo 1°: partir de la promulgación de la presente, la construcción de locales destinados a la actividad comercial o a fin, deberán contar con sanitarios, para el personal, a efectos de su habilitación. Artículo 2°: Los supermercados, tiendas, bares, restaurantes, (y similares), y todo que el comercio donde la estadía del público sea transitoria y numerosa, deberá contar con sanitarios para sus clientes.*

Que, la Subsecretaría de Bromatología mediante Nota N° 890/15 de fecha 07/09/2015, expresa: *"Cumplimos en informarle que esta Subsecretaría de Bromatología realizó una inspección de habilitación comercial en dicho local, de la cual surge que deberá pedir una excepción al Concejo Deliberante para la utilización de uno de los sanitarios en forma mixta para el público y el otro para el personal que manipula los alimentos, los cuales se encontraría protegidos de esta manera de a cualquier tipo de contaminación. Por lo antes expuesto, esta Subsecretaría considera factible esta posibilidad de utilizar un baño para ambos sexos destinados al público, dado que el número de mesas y la circulación de personas dentro del comercio no es muy amplia".-*

Que, conforme al Despacho N° 074/15 de la Comisión de Promoción de Empleo y Desarrollo Territorial, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/09/2015, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE:** a la Señora **Erla Leonor González, D.N.I. N° 25.137.136**, una excepción a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 086/1988; y **AUTORÍZASE** la instalación de un sanitario mixto exclusivo para el público y un sanitario exclusivo para el personal que se desempeñe en local en local comercial "Ruta 234 Pizzería", ubicado en calle Juan Manuel de Rosas N° 180 de esta localidad.-

**ARTÍCULO 2°: DÉJASE:** constancia que esta excepción tendrá vigencia siempre y cuando se sostenga la capacidad máxima en función del espacio físico existente calculada en base a la cantidad de 10 personas con sus correspondientes sillas en el local comercial, independientemente de la cantidad de personas que ocasionalmente ingresen al mismo y se retiren una vez realizada la compra.-

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese la presente a las Secretarías Municipales que correspondan; y a la Señora Erla Leonor González, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1808/15.-**



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**